



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
31 DE OCTUBRE DE 2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:00 (doce horas), del día miércoles **31 (treinta y uno)** del mes de **octubre** del año **2018 (dos mil dieciocho)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los **Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega, Lic. David de la Vega Ugalde**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**: -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre, ambas del año 2018.-----

4.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

4.1 Asuntos de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -----

a).- Acuerdo por el que se reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.-----

5.- Asuntos de C. Presidente Municipal.-----

Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la Designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.-----

6.- Asuntos de C. Presidente Municipal.-----

Acuerdo por el cual se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.-----

Acta núm. 005

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
31 DE OCTUBRE DE 2018

7.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega, Lic. David de la Vega Ugalde;** por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre, ambas del año 2018, solicitando la dispensa de la lectura de las Actas mencionadas, en razón que el contenido de las mismas se hizo de su conocimiento, por haber sido remitidas previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura del documento señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas.-----

Acto continuo, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación de las Actas mencionadas.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre, ambas del año 2018.-----

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
31 DE OCTUBRE DE 2018

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

4.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:

4.1 Asuntos de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

a).- Acuerdo por el que se reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múncipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez manifiesta que es necesario asentar dentro del Reglamento que nos ocupa los requisitos que debe cubrir la persona que sea el Titular de la Coordinación general de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para que los funcionarios que deseen cubrir este cargo cumplan con el perfil y así puedan brindar un buen servicio a la ciudadanía, por lo que sugiere que quien ocupe dicha coordinación sea un profesionista con experiencia en administración y servicio público, así como también dentro del Reglamento se establece un artículo que las sesiones de dicha comisión serán públicas de manera trimestral, por lo que solicita que a través del Secretario del Ayuntamiento se les haga llegar la invitación a los integrantes del Ayuntamiento para que asistan a dichas sesiones.

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia comenta que si sería importante considerarlo, sin embargo, por el momento quien está llevando este tema es el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y la Lic. Jaquelin González, ambos tienen perfiles profesionistas.

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde propone que se integre una comisión como Cuerpo Colegiado de Regidores con derecho a voz y voto y a su vez se enliste en un punto quinto del artículo 9 del Reglamento que nos atañe, con la finalidad de tener participación en dicha Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y no dejarlo todo a libre albedrío del Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. De igual forma, comenta que si bien es necesario tener un reglamento en materia de Mejora Regulatoria, propone que el mismo se realice en base a las necesidades reales de nuestro Municipio, por lo que solicita se realice una segunda mesa de trabajo para revisar esta situación.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que se van a considerar las observaciones, sin embargo, hace del conocimiento de los miembros del Ayuntamiento que se ha venido trabajando con la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM), y el Municipio ha sido evaluado constantemente en la Agenda para el Desarrollo Municipal y una de las observaciones que se hacían es respecto a la aprobación del presente Reglamento, sin embargo, propone que el Reglamento se apruebe tal y como se presenta y de manera posterior se revise y en caso de ser necesario se haga alguna reforma, así bien considera que la Mejora Regulatoria va ayudar a optimizar los servicios que brinda la Administración Pública.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, solicita al Órgano Colegiado con lo dispuesto en los artículos 106 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón manifiesten su votación nominal.-----

Acta núm. 005

		Sentido de la Votación
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
C. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	REGIDORA	A FAVOR
C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	REGIDOR	A FAVOR
C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	REGIDORA	A FAVOR
C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA	REGIDORA	A FAVOR
C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ	REGIDOR	A FAVOR



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
31 DE OCTUBRE DE 2018

C. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	REGIDORA	EN CONTRA
C. DAVID DE LA VEGA UGALDE	REGIDOR	EN CONTRA

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, dos votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada**, el Reglamento referido.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, en lo particular.

No existiendo intervenciones en lo particular, en uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** manifiesta que con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se tiene por aprobado el Reglamento referido en lo particular.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se reforma el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los tres órdenes de gobierno en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de dicha ley.
8. Que la Ley General en cita de conformidad con el artículo 7 establece que la política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:
 - I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
 - II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
 - III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
 - IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
 - V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
 - VI. Accesibilidad tecnológica;
 - VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
 - VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
 - IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
 - X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
 - XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General en comento establece que los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas tienen como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora

Acta núm. 005

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

regulatoria conforme a la Estrategia en su entidad federativa, de acuerdo con el objeto de esta Ley en el ámbito de sus competencias, sus leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

10. Que en esa tesitura el ordenamiento en mención establece que deberá instaurarse el Sistema de Mejora Regulatoria de cada Entidad Federativa integrados por un Consejo Local, sus Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados correspondientes a la Entidad Federativa. Así mismo los Consejos Locales podrán determinar los mecanismos de coordinación entre éstos y los consejos de los Municipios o Alcaldías.
11. Que la Ley General de Mejora Regulatoria determina que el Análisis de Impacto Regulatorio como parte de las herramientas para garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Y que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados. El Consejo Nacional aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que deberán aplicar las Autoridades de Mejora Regulatoria en la expedición de sus manuales correspondientes. En el ámbito de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional expedirá el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio. En el ámbito de las entidades federativas y municipios o alcaldías, cada Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.
12. Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 24 los municipios del Estado contarán en su Administración Pública, con un órgano encargado de la mejora regulatoria, al que dotarán con la denominación, adscripción, atribuciones, funciones, operación, procedimientos y estructura en la materia, debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones conducentes y principios rectores que establece esta Ley, de conformidad con el artículo 115, fracción II, párrafo segundo y III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. En fecha 25 de abril de 2018, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/225/2018 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., *mediante la cual presenta la petición de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria en su Capítulo II, Artículo 7 dice: "Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, como una unidad administrativa, jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal..." reformándolo para que a su letra diga: "Se crea la comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria..."*
14. En fecha 09 de mayo de 2018 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00462/2018 se solicitó al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., diera cumplimiento con lo establecido por el

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018


numeral 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aunado a que debería de fundar, motivar la necesidad y justificar la reforma y modificación solicitada.

15. En fecha 05 de julio de 2018 mediante oficio SEDESU/281/2018 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual menciona que atendiendo a la Ley General de Mejora Regulatoria publicada el 18 de mayo del presente año, así como también a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual entro en vigor el día 30 de abril de 2014, solicito se realizaran modificaciones al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., en sus numerales 7, 9, 10, 11, 13, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y que se adicione el Capítulo III del Consejo de Mejora Regulatoria.
16. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00690/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido al Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y el artículo 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría, emitiera opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
17. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00691/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Encargada de Despacho de la Secretaria de Administración, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
18. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00692/2018 de fecha 20 de julio de 2018, dirigido a la Lic. Blanca Reséndiz Reséndiz, Encargada de Despacho de la Secretaria Técnica, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.
19. Que en fecha 21 de julio de 2018 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0699/2018, se solicitó al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., la siguiente información: La determinación de cuál de las propuestas de modificación de estructura y/o creación de comisiones y/o organismos tiene como consecuencia la contratación de personal o erogación de recursos; el oficio a través del cual, la Secretaria de Administración otorga visto bueno para la modificación a la estructura orgánica propuesta; y oficio emitido por la Secretaria de Finanzas que determine la existencia de suficiencia presupuestal para las modificaciones planteadas y/o erogaciones de Gastos que se tengan como consecuencia en caso de la aprobación del proyecto remitido.

Acta núm. 005

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

20. En fecha 30 de julio de 2018, se recibió el oficio S.T./097/2018 suscrito por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico del Municipio de Colón Querétaro, quien remite la opinión Jurídica el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., siendo la siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

30 JUL. 2018

RECIBIDO

NOMBRE: Daniel López Castillo
HORA: 14:40 hrs

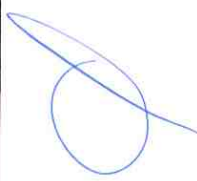
Lic. Daniel López Castillo
Secretario de Ayuntamiento
Presente:

Oficio número: S.T./097/2018.
Asunto: El que se indica.
Colón, Querétaro., a 26 de julio de 2018.

RECEBIDO

14:40 hrs
30 JUL. 2018

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO



Por este medio le envié un cordial saludo, así mismo doy contestación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/00692/2018**, recibido en esta Secretaría en fecha 24 de julio del año en curso remitiéndole la siguiente **opinión jurídica**, respecto del siguiente:

❖ **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón Querétaro.**

- 1.-En cuanto a la primera foja, es necesario **eliminar el texto de la parte superior** que a la letra dice: Quedando de la siguiente manera:

Así, también en cuanto al título que contiene el nombre del Reglamento en mención y el Capítulo, se recomienda eliminar el espacio y proporcionarle interlineado sencillo, al igual en la redacción de los diversos Capítulos que sea necesario ajustar.
- 2.-Por lo que ve al artículo 2;
 - a) En el punto I. es de suma importancia corregir el siguiente texto:
...*Dependencias Municipales y entidades descentralizadas* ...

Dado que en el organigrama que se señala en la página del Municipio, solo prevé las **Secretarías y Entidades Paramunicipales y Desconcentradas.**

 - b) Respecto a la fracción V. **DEPENDENCIAS**, se sugiere modificarlo por **Secretarías.**
 - c) En cuanto a la definición de la fracción VI, modificar el texto por el correcto que a continuación se señala: **Las Entidades Desconcentradas y Paramunicipales.**


Lo anterior con fundamento jurídico en lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración, el Organigrama y demás ordenamientos aplicables. Se requiere sustituir las palabras mencionadas en los incisos, en el texto del documento.
- 3.-De igual manera en el artículo 2, se propone incrementar dos fracciones;
 - I.- Pudiendo colocarse en la fracción XI y recorriendo la numeración de la fracción actual.


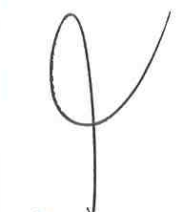


XI.- Reglamentos: Son las normas reglamentarias municipales, que disponen la realización de cualquier trámite o servicio ante el Ayuntamiento, las Secretarías o cualquier Entidad de la Administración Pública del Municipio de Colón Querétaro; regulando un procedimiento que deriven de un deber u obligación para el particular, o que la autoridad solicite pudiendo ser procedentes de una solicitud, un permiso, licencia, aprobación, autorización o prerrogativa ante alguna situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, cuyo cumplimiento esté supeditado a obtener un bien o servicio.
 - II.- En la última fracción que a la letra diga:

Enlace de Mejora Regulatoria: el servidor público designado como responsable de la función de la mejora regulatoria al interior de cada Secretaría o Dependencia Municipal.

JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.

EXP. 53/2018





Acta núm. 005

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Acta núm. 005



4.-Se sugiere hacer correcciones ortográficas en la redacción de las palabras que se desglosan y en las que sea necesario, puesto que es recomendable colocar la primera letra en Mayúscula y no en minúscula durante el texto del documento siendo las siguientes palabras: Municipio, Secretarías, Administración, Unidad Productiva Individual, Programa Anual de Mejora Regulatoria, Administrativa, Comisionado, Presidente, Secretario, Consejo, Reglamento. Así también en los artículos que sea necesario en las fracciones modificar el (;) por u punto (.), en su caso agregar cualquier otro signo de puntuación preciso en el texto.

5.-Respecto al artículo 6, en el penúltimo renglón se recomienda modificar el texto: *de averiguaciones previas*, por el correcto; *cuadernos y/o carpetas de investigación*.

6.-En cuanto al **Capítulo II**, es recomendable complementar el nombre de la siguiente manera; **Capítulo II, de las Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**, u alguna otra a criterio de los responsables.

En la misma tesitura se sugiere enviar el texto del artículo 5, al artículo 8 realizando los cambios en la numeración, que se generen por el movimiento toda vez, que la redacción del primero tiene relación con el Capítulo II.

7.-En relación a la **fracción XIII**, del actual artículo 8, se recomienda analizar si se elimina o en su caso se agrega a un nuevo artículo, toda vez que se contrapone con las facultades de la Secretaría de la Contraloría.

8.-Apartir del actual artículo 9, se propone generar un nuevo capítulo denominado; **Capítulo III, De los Integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria**.

9.-En relación al nuevo Capítulo III, se sugiere que en la **fracción IV** del actual artículo 10, **modificar el texto del primer renglón** por el siguiente:

Presentar el informe anual de resultados, al Ayuntamiento en el mes de _____.









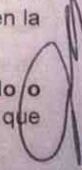
9.-Por lo que ve a la **fracción XIII**, del numeral 11, se propone el siguiente texto:

Proponer al Comisionado las adecuaciones al marco jurídico municipal, que resulten necesarias con el objetivo de generar una efectiva mejora regulatoria en el Municipio de Colón.

10.-En cuanto al actual artículo 13, se sugiere enviar el texto al numeral 12, modificando el texto que sea necesario.

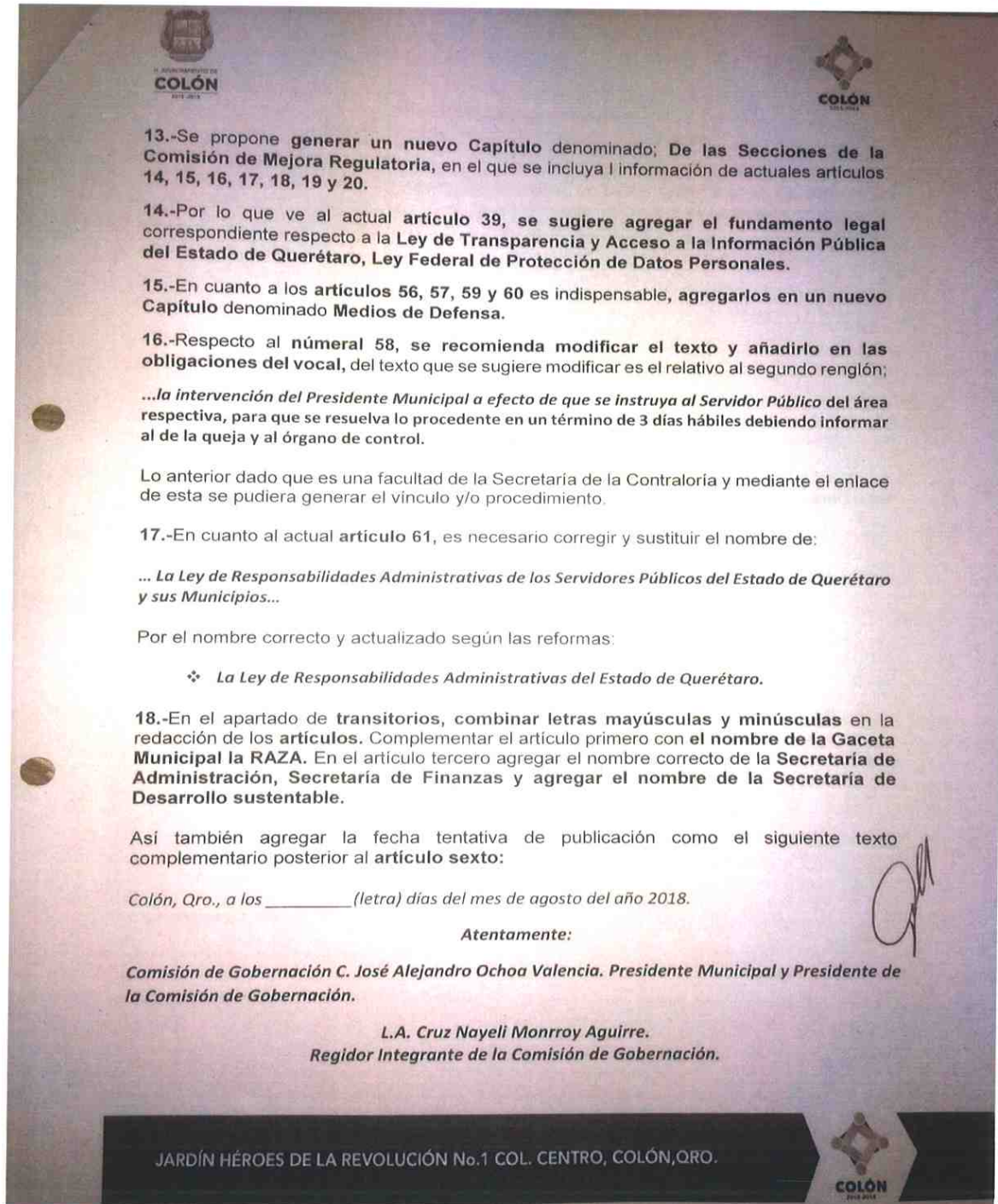
11.- Por cuanto ve al nuevo artículo 13, se requiere agregar un nuevo texto en que se señalen **las facultades del vocal**, toda vez que no se incluyen y siguiendo el orden en la estructura es necesario señalar en forma clara y precisa.

12.- Así mismo el texto del actual artículo 12, enviarlo a un nuevo artículo, **Título o Capítulo**, que se complementaría añadiendo el texto de los numerales 26 al 30 en los que se señala las facultades y obligaciones de los enlaces.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Acta núm. 005



COLÓN

13.-Se propone **generar un nuevo Capítulo** denominado; **De las Secciones de la Comisión de Mejora Regulatoria**, en el que se incluya la información de actuales artículos **14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.**

14.-Por lo que ve al actual **artículo 39**, se sugiere **agregar el fundamento legal** correspondiente respecto a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley Federal de Protección de Datos Personales.**

15.-En cuanto a los **artículos 56, 57, 59 y 60** es indispensable, **agregarlos en un nuevo Capítulo** denominado **Medios de Defensa.**

16.-Respecto al **númeral 58**, se recomienda **modificar el texto y añadirlo en las obligaciones del vocal**, del texto que se sugiere modificar es el relativo al segundo renglón:
...la intervención del Presidente Municipal a efecto de que se instruya al Servidor Público del área respectiva, para que se resuelva lo procedente en un término de 3 días hábiles debiendo informar al de la queja y al órgano de control.

Lo anterior dado que es una facultad de la Secretaría de la Contraloría y mediante el enlace de esta se pudiera generar el vínculo y/o procedimiento.

17.-En cuanto al actual **artículo 61**, es necesario **corregir y sustituir el nombre de:**
... La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sus Municipios...

Por el nombre correcto y actualizado según las reformas:
❖ *La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.*

18.-En el apartado de **transitorios**, combinar **letras mayúsculas y minúsculas** en la redacción de los **artículos**. Complementar el artículo primero con el **nombre de la Gaceta Municipal la RAZA**. En el artículo tercero agregar el nombre correcto de la **Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y agregar el nombre de la Secretaría de Desarrollo sustentable.**

Así también agregar la fecha tentativa de publicación como el siguiente texto complementario posterior al **artículo sexto:**
Colón, Qro., a los _____ (letra) días del mes de agosto del año 2018.

Atentamente:
Comisión de Gobernación C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación.
L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre.
Regidor Integrante de la Comisión de Gobernación.

JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN,QRO.

COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018



Dr. José Eduardo Ponce Ramírez.
Regidor Integrante de la Comisión de Gobernación.

José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los _____ () días del mes de agosto del año 2018, dos mil dieciocho, para su publicación y debida observancia.

José Alejandro Ochoa Valencia.
Presidente Municipal

Lic. Daniel López Castillo.
Secretario del Ayuntamiento

Sin más por el momento y agradeciendo su compromiso institucional, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente:

Lic. Juan Luis Narváez Colín
Secretario Técnico



C.C.P. Archivo S.T.JL.N.C./BRR



Acta núm. 005

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink at the bottom center]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

21. En fecha 07 de agosto de 2018, se recibió el oficio SCMP/540/2018 suscrito por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal del Municipio de Colón Querétaro, quien remite la opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., siendo la siguiente:

Cabildo

Secretaría de la Contraloría Municipal
Oficio número: SCMP/540/2018
Colón, Qro., Agosto 06, de 2018

CABILDO
RE 14:28 hrs
07 AGO. 2018
1000
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente

Sirva el presente para dar respuesta a su similar MCQ/SAY/DAC/00690/2018, recibido el 24, de julio del presente, con el cual solicita opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de: "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro."

Por lo que, con fundamento en la fracción XXIV, del artículo 11, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón Querétaro, se sugiere:


1. Contar con la exposición de motivos del reglamento, ya que es la parte que permite poner en contexto, las razones por las cuales se considera la necesidad de su creación.
2. Respecto del artículo 9; en cuanto a la designación del Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de la Contraloría Municipal, como vocal de la Comisión de Mejora Regulatoria, se advierte el riesgo de romper con el principio de imparcialidad, que el propio mencionado está obligado a respetar, conforme a los artículos 5, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 22, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría; toda vez que el personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría Municipal, debe abstenerse de participar en actividad y/o asumir atribuciones, que puedan comprometer dicho principio, durante la investigación de conductas constitutivas de responsabilidad. En todo caso se sugiere que sea considerado como un asesor, carente de voto.
3. Respecto del artículo 11; en su fracción IV, se considera un exceso en las atribuciones del Secretario de la Comisión, para iniciar y substanciar procedimientos por incumplimiento del reglamento, toda vez que se trata de facultades que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría Municipal, conforme a las siguientes disposiciones legales: artículos 14, 16, 108, 109, primer párrafo fracción III, 113 y 115, fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 2, 11 y 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría

SECRETARÍA MUNICIPAL DE COLÓN
AYUNTAMIENTO

COLÓN 06 AGO. 2018

RECIBIDO
NOMBRE: Estefanía
HORA: 2:03 PM


PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 TELEFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34



Acta núm. 005

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Acta núm. 005

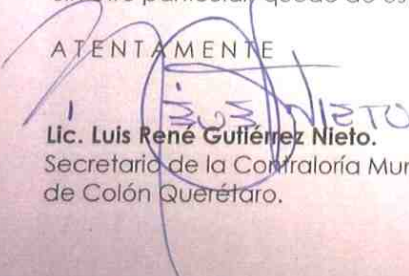


AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

4. Respecto del artículo 16; se detecta la duplicidad del requerimiento de mayoría absoluta de enlaces, para que la Comisión pueda sesionar.
5. Respecto del artículo 20; se advierte un posible error de sintaxis, sugiriendo la siguiente modificación: "Para que estos acuerdos, tomados en asamblea sean válidos, será necesario:"
6. Respecto del artículo 25; se hace referencia a "esta Ley y su reglamento" cuando se trata de un reglamento.
7. Respecto del artículo 28; se menciona en sus fracciones, criterios a cumplir, no obstante en su fracción VIII, pretende ampliar hacia otras previsiones, por lo que se sugiere que se consideren estas, como incisos de la fracción mencionada y no como fracciones.
8. Respecto del artículo 32; el segundo párrafo parece guardar mayor sentido dentro de un ámbito estatal, por lo que se sugiere revisar y en su caso omitir.
9. Respecto de los artículos 55, 56, 57, 58 y 59; se menciona el procedimiento de recepción y atención de quejas de cualquier persona que acredite su interés legítimo, sin embargo nuevamente se trata de funciones y atribuciones que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría Municipal, conforme a las siguientes disposiciones legales: artículos 14, 16, 108, 109, primer párrafo fracción III, 113 y 115, fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 2, 11 y 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría.
10. En términos generales se sugiere una revisión minuciosa de la redacción y sintaxis del proyecto materia de estudio.


Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


Lic. Luis René Gutiérrez Nieto.
Secretario de la Contraloría Municipal
de Colón Querétaro.

C.c.p. Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 TELÉFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34



22. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/00785/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, dirigido a la

Página 14 de 46

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Secretaria de Administración del Municipio de Colón, Qro., se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.

23. En fecha 20 de agosto de 2018, se recibió el oficio S.A.0981.2018 suscrito por la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez, Secretaria de Administración del Municipio de Colón, Qro., del Municipio de Colón Querétaro, quien remite la opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del Proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., siendo la siguiente:

*"Primero.- La suscrita considera que la COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA prevista en el artículo 13 referido en el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**, sea una coordinación que dependa directamente del Presidente Municipal a fin de que, dicha Estructura Orgánica sea homologa como la del Estrado.*


Segundo.- En razón de lo anterior, considero que el referido reglamento deberá adecuarse en los términos correspondiente si la coordinación dependiera del Presidente Municipal."

24. En fecha 22 de agosto de 2018, se remitió el oficio número MCQ/SAY/DAC/0845/2018, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Lic. Gaspar Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se remiten los oficios SCMP/540/2018, S.T./097/2018, Y S.A.0981.2018 remitidos por los Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Juan Luis Narváez Colón y María Georgina Alvarado Rodríguez en sus carácter de Secretario de la Contraloría Municipal, Secretario Técnico y Secretaria de Administración respectivamente, mediante los cuales realizan una seria de observaciones y/o modificaciones para la mejora del proyecto, mismo que se anexa para que verifique en el ámbito de su competencia la procedencia de las observaciones o modificaciones mencionadas y así mismo se le informa que en caso de haber sugerencias que no se consideren viables por parte de esa Secretaria se funde y motive la razón por la cual no se tomaran en consideración; para que una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes proceda nuevamente a remitir el proyecto para su trámite.

25. En fecha 27 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/482/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual manifiesta que todas y cada una de las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaria de la Contraloría y la Secretaria Técnica han sido subsanadas en su totalidad, con respecto a las observaciones realizadas por la Secretaria de Administración, la cual refiere que la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro sea una coordinación que dependa directamente del Presidente Municipal a fin que dicha estructura Orgánica sea homologada a la del Estado, con fundamento en lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Acta núm. 005



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Cabildo

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COLÓN 27 AGO. 2018

RECIBIDO
NOMBRE: *[Signature]*
HORA: *[Signature]*

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICIO No: SEDESU /482/2018.
ASUNTO: El que se indica
Colón, Qro., a 24 de agosto del 2018

CABILDO
RE 12:51 hrs
27 AGO. 2018
[Signature]
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO.

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Reciba un cordial saludo, Así mismo en atención a su oficio MCQ/SAY/DAC/0845/2018 de fecha 21 de Agosto del 2018, el cual remite a esta Secretaría y se acompaña por copia simple de las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría Técnica, Secretaría de la Contraloría Municipal y Secretaría de Administración con respecto del proyecto de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria de Colón.

Manifiesto que todas y cada una de las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Secretaría Técnica han sido subsanadas en su totalidad. Con respecto a las observaciones realizadas por la Secretaría de Administración, la cual refiere que la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro sea una coordinación que dependa directamente del Presidente Municipal a fin de que dicha estructura Orgánica se homologada a la del Estado.

El que suscribe solicita su aprobación, para que esta Coordinación sea subordinada y dependa directamente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, lo anterior atendiendo al Capítulo V De los Órganos de Mejora Regulatoria Municipal, en su artículo 24 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En el cual se establece que los Municipios del Estado contarán en su Administración Pública, con un órgano encargado de la Mejora Regulatoria, al que dotaran con la denominación, adscripción, atribuciones, funciones, operaciones, procedimientos y estructura en la materia, debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones conducentes y principios rectores que establece la Ley de conformidad con el artículo 115, fracción II, párrafo II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al no establecer el artículo antes referido que la Coordinación deberá depender del Presidente Municipal, permite la posibilidad que sea integrada al Organigrama de esta Secretaría.

Atendiendo al manual de organización donde refiere en su eje rector del Municipio Sustentable, Competitivo y Sostenible busca fortalecer la Estructura Económica del Municipio ante la inminente metropolización permitiendo la generación de riquezas, ingresos y trabajo digno como mecanismo de distribución equitativa a través de alianzas publico privadas, corresponsabilidad y énfasis de innovación. Esta Secretaría al contar con la Dirección de Fomento Económico la cual busca consolidar la inversión en el municipio, teniendo como objetivo principal generar nuevos empleos y la apertura de varios negocios.

CARRETERA COLÓN – AJUCHITLÁN KM 9+100 COL. LOS NARANJOS. COLÓN, QRO
C.P. 76270 TELEFONOS. (419)1132233 – 1311204

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018




Y debido a que dentro de nuestra Estructura Orgánica se cuenta con el Departamento de Ventanilla Única, cuyas actividades se derivan del otorgamiento de Apertura de Licencias de Funcionamiento, así como a renovación de las mismas; Los trabajos que se pretenden desarrollar en temas de Mejora Regulatoria sería de mayor factibilidad, eficacia y eficiencia que dicha Coordinación General de Mejora Regulatoria estuviera dentro de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior esta Secretaría desde hace ya 2 años se encuentra trabajando en la implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria la cual consiste en generar normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades, comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Lo anterior con fundamento en el capítulo IX De la Secretaría de Desarrollo Sustentable en su artículo 32 establece que para el ejercicio de sus funciones contará con la Dirección de Fomento Turístico, Fomento Económico y Desarrollo Agropecuario, **Además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.**

Por lo antes descrito, el que suscribe considera que la observación realizada por la Secretaría de Administración no podrá ser subsanada. Y remito a usted nuevamente la propuesta de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón Qro, el cual se anexa el siguiente escrito con el objetivo de continuar con el proceso correspondiente.

Sin otro en particular por el momento agradezco su atención.



MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPIO DE COLÓN QUERETARO.

CARRETERA COLÓN – AJUCHITLÁN KM 9+100 COL. LOS NARANJOS. COLÓN. QRO
C.P. 76270 TELEFONOS. (419)1132233 – 1311204

Acta núm. 005

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Acta núm. 005

26. En fecha 27 de agosto de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/410/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual hace del conocimiento que derivado de las actividades que se han venido desarrollando en materia de Mejora Regulatoria, se realizó la propuesta de modificación de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro. El cual provee la creación de un Consejo de Mejora Regulatoria, una Comisión de Mejora Regulatoria cuyos integrantes serán de carácter honorífico sin recibir remuneración económica alguna. Así mismo provee la creación de una Coordinación General de Mejora Regulatoria Municipal. Lo que deriva como consecuencia en la modificación al Organigrama de la Secretaría a la cual represento con el objetivo de crear la Coordinación antes descrita la cual estará integrada por un Coordinador, un Analista Jurídico y un Asistente Administrativo. Por lo antes descrito el que suscribe solicito, a la Secretaría de Administración emitir su visto bueno para realizar dicha modificación, lo cual derivará en la creación de dos nueva plazas, un Coordinador y un Analista jurídico quienes deberán de ser contratados a efecto de realizar las atribuciones que el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón les confiere, con referente a la plaza de asistente Administrativo es importante manifestar que ya se cuenta con el personal que desempeñara esta función.

27. En fecha 14 de septiembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/584/2018, suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual hace solicita tenga a bien aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, con el objetivo principal de que Usted inicie el proceso correspondiente a efecto de tener una respuesta favorable de su parte.

28. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, 2 y 3 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza la reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se detallan y describen a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la institucionalización de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.- Las Secretarías, Entidades Desconcentradas Municipales y Entidades Descentralizadas y demás Entidades cualquiera que sea su denominación en que participe el Municipio, la aportación de recursos públicos o mediante la intervención de Servidores Públicos en su constitución administrativa o toma de decisiones del Municipio de Colón, Querétaro.

II.- AYUNTAMIENTO.- Ayuntamiento de Colón, Querétaro.

III.- COMISIÓN MUNICIPAL.- La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.

IV.- COMISIÓN ESTATAL.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

V.- SECRETARÍAS.- Las Secretarías que integran la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

VI.- ENTIDADES.- Las Entidades Desconcentradas y Paramunicipales del Municipio de Colón.

VII.- EMPRESA.- La Unidad Productiva Individual o social, dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios;

VIII.- ESTUDIOS DE IMPACTO REGULATORIO.-El proceso mediante el cual las Dependencias y Entidades Descentralizadas, hacen un análisis sistemático aplicado a la normatividad en proceso de creación, el cual, permite analizar los efectos positivos o negativos, así como el costo beneficio generado en la sociedad por la aplicación de cualquier tipo de norma, al igual que posibles alternativas a la regulación para resolver determinado problema.

IX.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL USUARIO.- Registro Electrónico Único de los usuarios que realicen un trámite ante la Administración Pública Municipal, en el cual obran todos los documentos relacionados con su persona.

X.- LEY.- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro y sus Municipios.

XI. REGLAMENTOS: Son las normas reglamentarias municipales, que disponen la realización de cualquier trámite o servicio ante el Ayuntamiento, las Secretarías o cualquier Entidad Descentralizada y Desconcentrada de la Administración Pública del Municipio de Colón Querétaro; regulando un procedimiento que deriven de un deber u obligación para el particular, o que la autoridad solicite pudiendo ser procedentes de una solicitud, un permiso, licencia, aprobación, autorización o prerrogativa ante alguna situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, cuyo cumplimiento esté supeditado a obtener un bien o servicio.

XII.- MEJORA REGULATORIA.- Conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto optimizar la gestión administrativa y elevar la calidad del marco jurídico para generar

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

que los beneficios derivados de la gestión pública, sean superiores a sus costos para los particulares.

XIII.- PROGRAMA ANUAL.- Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.

XIV.- SERVICIO.- La actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera continua, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio.

XV.- TRÁMITE.- Cualquier solicitud que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una Secretaría, Entidades Paramunicipales y Entidades Desconcentradas, ya sea para cumplir una obligación, o solicitar algún trámite o servicio.

XVI.- SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.- Es el conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de una licencia de Funcionamiento Municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso específico por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

XVII.- USUARIO.- Cualquier persona física o moral que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio.

XVIII.- VENTANILLA ÚNICA.- Espacio físico donde el Municipio de Colón Querétaro, recibe la documentación de trámites de diferentes Secretarías y/o Entidades municipales y entrega las respuestas respectivas, evitando con ello el traslado de usuarios y fortaleciendo la transparencia.

XIX.- COMISIONADO: Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria.

XX.- ENLACE DE MEJORA REGULATORIA: El Servidor Público designado como responsable de la función de la Mejora Regulatoria al interior de cada Secretaría y Entidades Descentralizadas y Desconcentradas del Municipio.

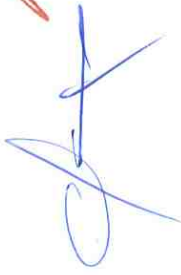
Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento normativo serán de observancia obligatoria para las Secretarías y Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal. Así mismo, se deberá atender a las obligaciones e instrumentos contenidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro.

Artículo 4. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Municipios y ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, proveyendo la creación y consolidación de un Sistema de Mejora Regulatoria y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos que abonen la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 5. El presente reglamento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales, ni a las actuaciones derivadas de los cuadernos o carpetas de investigación.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 6. Se crea la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria como Unidad Administrativa jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el objetivo de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

implementar la política municipal en materia de Mejora Regulatoria encargada de la coordinación, consulta, apoyo técnico, asesoría, consenso respecto de las políticas y acciones en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 7. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal y con otros organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las Secretarías. Para su suscripción, la Comisión Municipal deberá someter dichos convenios a consideración del Ayuntamiento, previas las observaciones que para tal efecto sugiera la Comisión Estatal, en la suscripción de dichos convenios.

Artículo 8.- La Comisión, además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

II.- Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

III.-Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

IV.-Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto regulatorio ex post.

V.- Integrar, administrar y actualizar el registro Estatal de Trámites y servicios, en lo que corresponde a los trámites y servicios municipales.

VI.- Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal.

VII.-Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria.

VIII.-Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

IX.-Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus trámites y servicios.

X.-Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

XI.-Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la administración pública municipal.

XII.-Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en el Ley General, esta reglamento y demás normatividad aplicable.

XIII.-Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora.

XIV.- Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las regulaciones municipales

XV.-Promover, organizar y participar en foros, seminarios, y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio

XVI.- Promover que en los trámites se reduzcan los costos que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas llámese micro, pequeña o mediana empresa, como medida para alentar la productividad y competitividad.

XVII.- Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los ciudadanos.

XVIII.- Propiciar y proponer el establecimiento de medios y servicios electrónicos para la simplificación administrativa y Mejora Regulatoria, en los casos y áreas en que resulte factible.

XIX.- Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de Mejora Regulatoria.

XX.-Las demás facultades que establezcan la Ley General, La ley Estatal de Mejora Regulatoria, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y SUS FACULTADES

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'D' and several illegible signatures.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 9. La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal estará a cargo de un Comisionado para la Mejora Regulatoria, quien además fungirá como Presidente de la comisión. La Comisión estará integrada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

I.- Un Presidente representado por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

II.- Un Secretario representado por el Titular de la Coordinación General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, la cual esta jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

III.- Un asesor con voz, pero sin voto representado por el Servidor Público que desempeñe el cargo de Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de Contraloría Municipal.

IV.- Un Enlace por cada una de las Secretarías y Dependencias Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales de la Administración Pública Municipal enunciadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón Querétaro, Representado por el servidor público que a efecto sea designado por cada uno de los Titulares de dichas Dependencias o Secretarías. Los cuales deberán iniciar su gestión el 01 de Octubre de la gestión Municipal correspondiente con la finalidad de dar continuidad a los trabajos realizados anteriormente.

Artículo 10. El Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio ante las instancias Federales, Estatales y Municipales.

II.- Ejercer directamente las funciones de la Comisión.

III.- Previo acuerdo del Presidente Municipal, ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Comisión, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

IV.- Presentar el Informe anual de resultados al H. Ayuntamiento en la última semana del mes de Noviembre a través de la Comisión de Mejora Regulatoria, los programas, planes y acciones que la Comisión de Mejora Regulatoria pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de los trámites y servicios de su respectiva Secretarías, Entidades Paramunicipales y Entidades Desconcentradas, para promover la coordinación de los Enlaces con la Comisión Municipal, y para promover la integración de Sistemas de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades.

V.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Al Secretario de la Comisión de la Mejora Regulatoria Municipal, le corresponden las siguientes atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Acta núm. 005

- I.- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión.
 - II.- Elaborar las Actas de la Comisión.
 - III.- Llevar el archivo de la Comisión.
 - IV.- Proponer al Comisionado las estrategias generales en materia de Mejora Regulatoria.
 - V.- Recibir y organizar las opiniones y propuestas sobre políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria y la gestión empresarial.
 - VI.- Preparar el Informe de resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón.
 - VII.- Coordinar, con el apoyo de las Secretarías y Entidades Descentralizadas, Desconcentradas la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos.
 - VIII.- Presentar al Comisionado de Mejora Regulatoria el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios de Evaluación relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos.
 - IX.- Recabar la información del Registro de los trámites y servicios que ofrece cada Secretaría, Entidades Desconcentradas y Paramunicipales.
 - X.- Servir de enlace entre las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Paramunicipales, con el fin de facilitar y coordinar los proyectos relativos a Mejora Regulatoria.
 - XI.- Emitir, a través del Comisionado de Mejora Regulatoria observaciones a las dependencias que resulten necesarias para la Mejora Regulatoria, en base a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Paramunicipales.
 - XII.- Proponer al Comisionado las adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias con el objetivo de generar una efectividad en la Mejora Regulatoria en el Municipio de Colón.
 - XIII.- Revisar todos los Actos Jurídicos y convenios en los que la Comisión sea parte.
 - XIV.- Las demás que le confiera el Comisionado o se deriven de este mismo ordenamiento.
- Artículo 12. El Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de Contraloría Municipal, quien desempeñara el cargo de asesor tendrá las siguientes atribuciones:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

I.- Recibir el escrito de Protesta y dará vista a la Secretaría de Contraloría a efecto de realizar el trámite correspondiente.

II.- Recibir las denuncias ciudadanas sobre la discrecionalidad de los funcionarios públicos en los trámites administrativos, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los programas anuales de Mejora Regulatoria y se turne para dar seguimiento y atención a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Artículo 13. Las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, en el marco del presente Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Nombrar un Enlace de Mejora Regulatoria al interior de cada Secretaría o Entidad Desconcentradas y Paramunicipales.

II.- Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Municipio.

III.- Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 14. Los Titulares de las Secretarías y Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales serán Enlaces Municipales de Mejora Regulatoria, y en su caso podrán designar a del Servidor público que labore en la secretaría que presida para que funja como Enlace y tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I.- Ser el vínculo de su Secretaría con la Comisión Municipal.

II.- Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita la Comisión Municipal.

III.- Implementar, al interior de su Secretaría, los programas de simplificación administrativa necesarios.

IV.- Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, Simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites.

V.- Colaborar en las actividades necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el establecimiento de sistemas de apertura rápida de empresas.

VI.- Elaborar y remitir a la Comisión Municipal su Plan de Trabajo Anual.

VII.- Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios.

VIII.- Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio de los proyectos de nueva normatividad o de modificación de la misma, y que tengan relación con el objeto del presente reglamento.

Acta núm. 005

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

IX.- Contemplar en su Plan de Trabajo Anual los criterios para la simplificación de los trámites que se establecen en este Reglamento.

X.- Atender las observaciones que emita la Coordinación Jurídica, por conducto del Comisionado para la Mejora Regulatoria.

XI.- Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 15. Los titulares de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, deberán remitir su Plan de Trabajo Anual, así como la información que les requiera la Comisión Municipal, a fin de integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón Querétaro.

Artículo 16. Los Planes de Trabajo Anuales deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y deberán cumplir los siguientes criterios:

I.-Estar debidamente fundado y motivado.

II.- Expresar su finalidad.

III.- Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos.

IV.- Indicar los trámites y servicios nuevos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales por inscribir en el Registro electrónico único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación.

V.- Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco normativo estatal y de la gestión pública aplicable de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales.

VI.- Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de las Secretarías y Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales. Para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;

VII.- Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales.

VIII.- Los demás que establezca el presente Reglamento o la Comisión Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Pero además, deberá contener previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

- a) Diseñar un proceso de mejora continua de trámites, mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, disminuyendo los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos.
- b) Identificar trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de los ciudadanos y empresarios, señalando compromisos claros para realizar acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse a más tardar el mes de Octubre del año siguiente a aquel en el que hubiese sido emitido el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- c) El Plan de Trabajo Anual de cada Secretaría, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales deberá ser presentado a la Comisión Municipal dentro de los diez primeros días hábiles del mes de noviembre de cada año.

Artículo 17. Los Titulares de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales harán llegar a la Comisión un reporte trimestral sobre los avances que se tengan respecto al Plan de Trabajo Anual planteado para cada una de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales.

Artículo 18. En caso de que una de las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales no presente su Plan de Trabajo Anual en el plazo establecido, la Comisión Municipal le requerirá para que dentro del plazo de 10 días naturales siguientes, cumpla con dicha obligación.

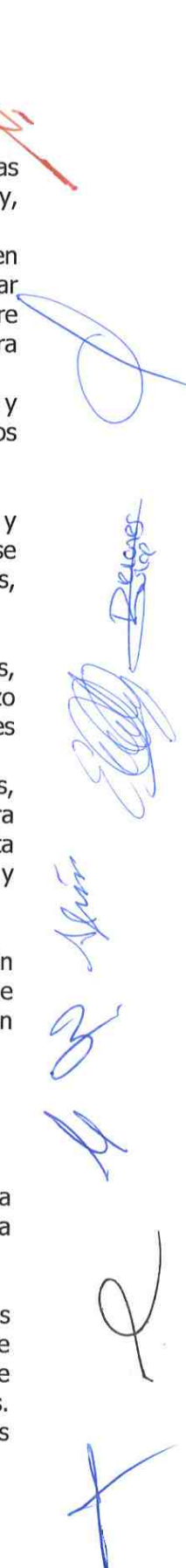
Si después de haber sido requerida a las Secretarías, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Paramunicipales por la Comisión Municipal, el incumplimiento persistiera injustificadamente, se dará vista a la Secretaría de Contraloría Municipal, para que ésta proceda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y sus Municipios.

Artículo 19. Para efectos del cumplimiento del Artículo 9 fracción II. Se creará la Coordinación General de la Unidad de Mejora Regulatoria, la cual estará subordinada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y deberá estar integrada por un Coordinador, un Analista Jurídico y un Asistente Administrativo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

Artículo 20. La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, sesionara de forma ordinaria de manera trimestral y de forma extraordinaria cuando por naturaleza de los temas a tratar sea necesario a juicio del Presidente del Consejo.

Artículo 21. A las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz, pero no voto, además para la sesión podrán realizarse mesas de trabajo y consultas que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. El Presidente de la Comisión a propuesta del pleno podrá formular las invitaciones



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

correspondientes a los ciudadanos o instituciones del sector público, social o académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan en las sesiones.

Artículo 22. Las sesiones serán públicas y para tener una legal instalación se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los Enlaces de Mejora Regulatoria por cada una de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, así como el enlace de las Entidades Paramunicipal, enunciadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón Querétaro. Así como el Secretario de la Comisión siempre deberá estar presente, de lo contrario no será válida.

Artículo 23. Las convocatorias para la sesión de la Comisión de Mejora Regulatoria deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I.- Fecha de convocatoria.
- II.- Tipo de convocatoria.
- III.- Fundamento Legal.
- IV.- Lugar y Fecha de Convocatoria.
- V.- Orden del día.
- VI.- Firma del convocante.

Artículo 24. La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá ser enviada a los integrantes de la Comisión con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Comisión deberá notificarse con una anticipación mínima de 48 horas. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum legal establecido en el artículo 22, el Secretario levantará acta circunstanciada, anexando la lista de asistencia y por instrucción del Presidente de la Comisión convocará para celebrar dicha sesión dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 25. Finalizada la exposición de un asunto con o sin intervenciones será sometido a votación. Los acuerdos y resoluciones de la comisión se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros teniendo el Presidente de la Comisión el voto de calidad en caso de empate. La forma en que los integrantes de la Comisión podrán ejercer el voto será en forma económica la cual consiste en levantar la mano en caso de que apruebe un determinado asunto a votación, posteriormente se pedirá que voten levantando la mano los que no estén de acuerdo en que se apruebe un determinado asunto, y finalmente se pedirá que manifiesten levantando la mano los que deseen abstenerse de emitir su voto a favor o en contra de determinado asunto.

Artículo 26. Las determinaciones que emita la Comisión tendrán el carácter de acuerdos, los cuales deberán contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones del mismo. Para que estos acuerdos, tomados en asamblea sean válidos será necesario:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

I.- Que sean convocados en tiempo y forma.

II.- Que los acuerdos se hayan tomado por mayoría de votos de los asistentes al consejo.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 27. Para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, se contará con:

I.- El Consejo de Mejora regulatoria del Municipio de Colón

Artículo 28. El objetivo principal del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, consiste en la revisión de las acciones implementadas en materia de Mejora regulatoria, y en su caso promover Políticas Públicas en beneficio de Mejora Regulatoria.

Artículo 29. El Municipio de Colón, Querétaro. Deberá contar con un Consejo de Mejora Regulatoria el cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- Seis Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal, los cuales deberá ser servidores públicos que ocupen los siguientes cargos.

- a) El Presidente Municipal quien fungirá como el Presidente del Consejo.
- b) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable quien fungirá como Secretario Técnico.
- c) El Titular de la Secretaría de Administración quien fungirá como vocal.
- d) El Titular de la Secretaría de Finanzas quien ostentara el cargo de Vocal.
- e) El Coordinador General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio quien ostentara el cargo de Vocal.
- f) El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología quien ostentara el cargo de Vocal.

II.- Cinco Consejeros ciudadanos propietarios pertenecientes al Sector Privado, Social, Turístico, Académico.

Artículo 30. El Consejo de Mejora Regulatoria contará con las siguientes facultades:

I.- Emitir opiniones sobre temas de Mejora regulatoria.

II.- Opinar sobre la adopción de Políticas Públicas de otros entes Públicos y Privados, que sean exitosas y fomenten la Mejora Regulatoria.

III.- Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de Mejora Regulatoria.

IV.- Las demás que se infieran del presente reglamento.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 31. La integración, el funcionamiento y las atribuciones del Consejo de Mejora Regulatoria, sus organismos auxiliares, se regulará en los términos de este Reglamento y las demás disposiciones al respecto.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Las líneas de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales rectoras en la materia, a fin de generar una Mejora Regulatoria Integral.

II.- Las estrategias para la revisión, simplificación y modernización de los trámites, servicios y procedimientos administrativos de la Administración Pública Municipal.

III.- Diagnóstico de los principales problemas de aplicación de la normatividad vigente.

IV.- Principios de la Mejora Regulatoria en el Municipio.

V.- Objetivos y estrategias.

VI.-Estar debidamente fundado y motivado.

VII.- Expresar la finalidad del Programa.

VIII.- Guardar congruencia con los principios rectores, así como con el Plan Municipal de Desarrollo.

IX.- Relacionar brevemente las mejoras, logros y avances alcanzados en el periodo trienal inmediato anterior a la gestión de la Comisión Municipal, respecto de los trámites y servicios que prestan las Secretarías y Entidades Desconcentradas y Descentralizadas la Administración Pública Municipal.

X.- Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable a las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos.

XI.- Indicar los trámites y servicios nuevos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas por inscribir en el Registro Electrónico Único de los usuarios, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

XII.- Metas, objetivos, estrategias y acciones de Mejora Regulatoria para elevar la calidad del marco normativo y de la gestión pública aplicable de la Secretaría o Entidad.

XIII.- Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de la Secretaría o Entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos.

XIV.- Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia para los servidores públicos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas, indicadores de desempeño y mecanismos e instrumentos de evaluación.

CAPÍTULO VII DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 33. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica para atender una problemática específica.

Artículo 34. La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguardar el interés general, considerar los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

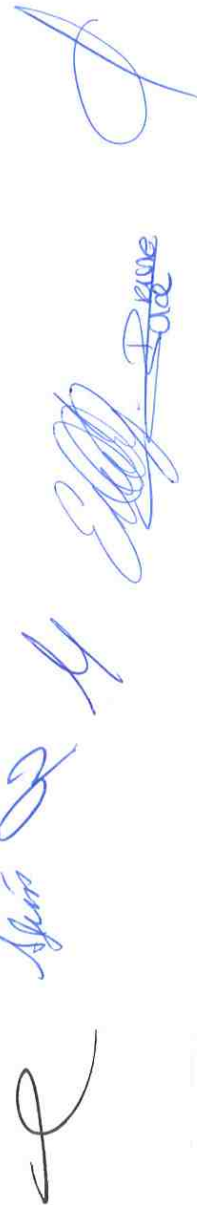
Artículo 35. Las autoridades de Mejora Regulatoria y Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título de la Ley General de Mejora regulatoria y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

Artículo 36. La Secretaría de Ayuntamiento del Municipio únicamente publicará en la Gaceta Municipal "LA RAZA" las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria respectiva. Las versiones que publiquen los Sujetos Obligados deberán coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada. Y estarán a lo dispuesto de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 37. Los municipios podrán celebrar convenios de colaboración con la Comisión Estatal, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refieren este capítulo. Lo anterior sin, perjuicio de que atendiendo a las condiciones de desarrollo de este municipio se adopten las políticas y directrices que al respecto emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES

Artículo 38. En simplificación de trámites, las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas deberán observar los siguientes criterios:





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

31 DE OCTUBRE DE 2018

- I.- Fomentar la confianza del usuario en los servidores públicos de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas.
- II.- Buscar la disminución de los costos innecesarios a los particulares, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos.
- III.- Reducir el impacto negativo que la regulación municipal pudiera tener sobre los particulares.
- IV.- Poner al alcance de los particulares diferentes alternativas que le faciliten la apertura de negocios y su relación con la autoridad.
- V.- Proponer mecanismos novedosos para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa.
- VI.- Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso de los usuarios a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo.
- VII.- .Buscar la optimización de los tiempos de respuesta, por parte de las autoridades hacia los particulares, así como la disminución de requisitos.
- VIII.- Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios.
- IX.- Los demás criterios que sean aprobados por la Comisión Municipal.

Artículo 39. Los titulares de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y descentralizadas podrán delegar mediante acuerdo correspondiente en sus unidades administrativas la facultad para suscribir cualquier documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando no se contravenga disposiciones legales, y con apego a lo que establece la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 40. Cada dependencia integrará un expediente que contenga la información de los ciudadanos que resulte necesaria para que los ciudadanos realicen los trámites municipales que requieran, con la finalidad de agilizarlos y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos y en su manejo se seguirán las normas establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO IX

DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 41. El Catálogo municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las

Acta núm. 005

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, será vinculante para los Sujetos Obligados y se sujetara a las disposiciones previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 42. El catálogo estará integrado por:

- I.- El Registro Municipal de Regulaciones.
- II.- El Registró Municipal de Visitas Domiciliarias.
- III.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- IV.- El Expediente para Trámites y Servicios.
- V.- La protesta ciudadana.

Artículo 43. El registro Municipal de regulaciones será una herramienta tecnológica que contendrá todas las Regulaciones del Municipio. Los sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Nacional e Regulaciones, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y a lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 44. El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias se integrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria. Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, serán los responsables de ingresar y actualizar la información correspondiente en el Registro Municipal de Visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 45. Se establece el Registro Municipal de Trámites y Servicios con el objeto de inscribir los trámites, servicios, requisitos y plazos establecidos en las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas. Para tal efecto las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas deberán proporcionar a la Comisión Municipal para su inscripción electrónica, la relación con cada trámite o servicio de su competencia de la siguiente manera:

- I.- Nombre y descripción del trámite o servicio.
- II.- Fundamentación jurídica del trámite o servicio.
- III.- Casos en los que deben o puede realizar el trámite.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

IV.- Si el trámite debe solicitarse mediante escrito libre, formato determinado o puede realizar de alguna otra manera.

V.- El formato correspondiente en su caso, y su fecha de publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro o en la Gaceta Municipal.

VI.- Datos y documentos específicos que deben acompañar a la solicitud.

VII.- Plazo máximo con el que cuenta la Secretaría, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas para resolver el trámite.

VIII.- Monto de las contribuciones aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y los lugares en los que se puede pagar.

IX.- Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que emitan.

X.- Unidad administrativa ante las que se realiza el trámite.

XI.- Horario de atención al público.

XII.- Criterios de resolución del trámite, en su caso.

XIII.- Números de teléfono, fax, correo electrónico, domicilio y cualquier dato o medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

XIV.- La demás información que la Secretaría, Entidad Descentralizada y Desconcentrada considere que pueda ser de utilidad para los usuarios.

Artículo 46. La operación del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal, quien deberá elaborarlo, difundirlo y mantenerlo actualizado, en coordinación con las Secretarías, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas.

La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse en la forma en que la Comisión determine para su inscripción, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente cada trámite.

Las unidades administrativas que realicen trámites deberán tener a disposición del público, preferentemente en medios electrónicos, la información inscrita en el Registro. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro serán de estricta responsabilidad de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas municipales que la proporcionen. La Comisión Municipal, verificará que la información proporcionada por las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas corresponda a la establecida en las leyes, reglamentos, decretos o en acuerdos generales del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

31 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 47. La Comisión Municipal operará el Registro Municipal de Trámites y Servicios por medios electrónicos, con el fin de agilizar y modernizar las actividades administrativas y lograr el cumplimiento oportuno de los requerimientos ciudadanos.

Artículo 48. Las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública sólo pueden solicitar al usuario los requisitos y realizar los trámites y servicios públicos municipales tal como se encuentren inscritos en el Registro, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables al caso o a lo que señalen los acuerdos de la Comisión. Y estarán a lo dispuesto de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como también a la Ley de Mejora regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 49. Cuando exista alguna modificación a los Trámites inscritos en el Registro, las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas. Deberán comunicarlo inmediatamente a la Comisión Municipal.

CAPÍTULO XI DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 50. Se establece el Expediente para Trámites y Servicios en el Municipio que será operado por Comisión Municipal, con base en la información proporcionada por las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas municipales, para la realización de trámites en el ámbito de sus competencias.

Artículo 51. A fin de operar el Registro Único de Personas Acreditadas se asignará un número de identificación al interesado, ya sea como persona física o persona moral, para que al proporcionar dicho número en los trámites subsecuentes, no requiera asentar sus datos, ni acompañar los documentos que se encuentran identificados en el Registro. El número de identificación se conformará preferentemente en términos similares a los de la Clave Única del Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 52. Todas las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal deberán estar conectadas al Registro Único de Personas Acreditadas y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido para todas las Secretarías y Entidades Desconcentradas y Descentralizadas.

Artículo 53. Los usuarios que cuenten con número de identificación y que deseen modificar la información asentada en el Registro Único de Personas Acreditadas, deberán proporcionar nuevamente todos sus datos, además de su número de identificación, al solicitar la realización de un trámite o servicio. Las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas están obligadas a informar a la Comisión Municipal estas modificaciones, a fin de que ésta última actualice el Registro Único de Personas Acreditadas.

Además de lo anterior las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a lo que establece la Ley General de Mejora Regulatoria, y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Acta núm. 005

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

CAPÍTULO XII DE LOS SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y OTROS PROGRAMAS AFINES

Artículo 54. Se establecen como Sistemas de Apertura Rápida de Empresas los siguientes:

I.- Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

II.- Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI).

III.- Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias).

IV.- Los demás que implementen las áreas involucradas en la prestación de Trámites a los usuarios así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos.
Estos Sistemas de Apertura Rápida de Empresas serán programas permanentes y no requerirán renovación en cada cambio de administración municipal.

Artículo 55. La Comisión Municipal será la encargada de emitir los lineamientos para implementar los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, debiendo acatar las disposiciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 56. El Municipio podrá incorporarse al SARE Estatal, con base a los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren.

CAPÍTULO XIII DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 57. Se publicará en el portal de internet municipal y por otros medios idóneos, el Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

Artículo 58. La Comisión Municipal y las dependencias competentes incorporarán en el portal de internet del Municipio, los medios informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes, programas y proyectos.

Artículo 59. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios que considere idóneos, lo siguiente:

I.- Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Comité Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

- II.- Los Manuales, los lineamientos o instructivos que emita.
- III.- Las Protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas.
- IV.- Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

CAPÍTULO XIV MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 60. Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá quejarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión Municipal, cuando alguna de las Secretarías, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 61. En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir su escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- I.- Nombre del quejoso y documento oficial que lo identifique, si es persona física.
- II.- Nombre del representante, si es persona moral, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple del instrumento público con el que se acredite la personalidad de su representada y las facultades con las que se ostenta, así como los datos de inscripción del documento o documentos en el Registro Público correspondiente.
- III.- Domicilio.
- IV.- Documentos que acredite sus afirmaciones, en su caso.
- V.- Exposición cronológica de los hechos que sustentan su Protesta. Si el quejoso está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio, en los términos del presente Reglamento, sólo deberá hacer mención de su número de registro y en su caso, iniciar o proseguir su trámite por vía electrónica.

Artículo 62. Las Protestas que reciba la Comisión Municipal, se turnarán a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su debida atención.

CAPÍTULO XV DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 63. Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Mejora regulatoria, en la Ley de Mejora regulatoria del Estado de Querétaro y/o del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

31 DE OCTUBRE DE 2018

Administrativas del Estado de Querétaro y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que la Comisión Municipal cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. Deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente a los recursos necesarios para la operación de la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable para que dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, suscriba el convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con participación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para efectos en la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez publicado el presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la Secretaria de Desarrollo Sustentable deberá proponer en un plazo máximo de 90 días hábiles el Reglamento Interno del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón.

Colón, Qro., a 17 de octubre de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
31 DE OCTUBRE DE 2018

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

5.- Asuntos de C. Presidente Municipal.-----

Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la Designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

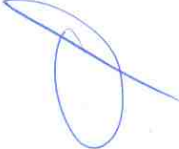
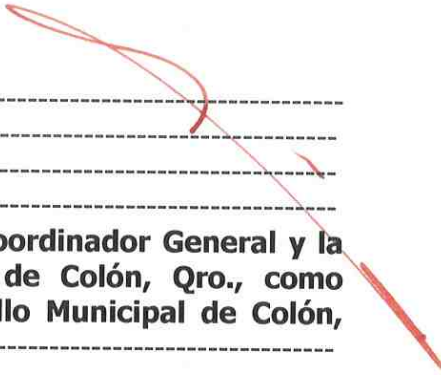
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., y;**

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:
 - I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
 - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
5. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.
6. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:
 - I. Operar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
 - II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Acta núm. 005

- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
 - IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
 - V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
 - VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
 - VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
 - VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
 - IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y
 - X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
 - III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
 - IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
 - V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
 - VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
 - VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.
8. Que en fecha 25 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

propuesta de nombramiento del Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y la designación de la C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca Regidor integrante del Ayuntamiento, ante ese órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a la C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Públicas.

Colón, Qro., a 26 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

SIXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

6.- Asuntos de C. Presidente Municipal.-----

Acuerdo por el cual se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa de la lectura del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del

Acta núm. 005

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

31 DE OCTUBRE DE 2018

Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

3. Que por su parte el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones Ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al mes, de acuerdo al calendario que para tal efecto proponga el Presidente Municipal y sea aprobado por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento.
4. Que con fecha 25 de octubre de 2018 se recibió oficio signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento las fechas de celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:

2018	
DÍAS	MES
15 y 29	Noviembre
6 y 13	Diciembre

2019	
DÍAS	MES
10 Y 24	ENERO
14 Y 28	FEBRERO
14 Y 28	MARZO
11 Y 25	ABRIL
16 Y 30	MAYO
13 Y 27	JUNIO
11 Y 18	JULIO
15 Y 29	AGOSTO
12 Y 26	SEPTIEMBRE
10 Y 24	OCTUBRE
14 Y 24	NOVIEMBRE
5 Y 12	DICIEMBRE

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 31 DE OCTUBRE DE 2018

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinaria correspondientes a los meses de noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 26 de octubre de 2018. Atentamente. **C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **12:28** (doce horas con veintiocho minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----


C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

Acta núm. 005



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
31 DE OCTUBRE DE 2018



C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
REGIDOR



C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA



C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

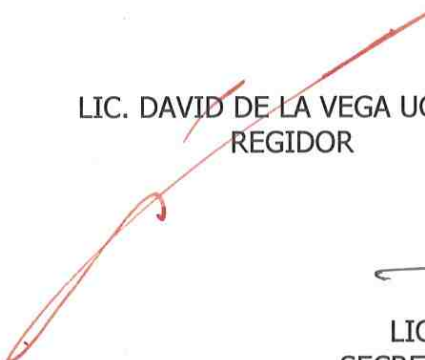
Acta núm. 005

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR



LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR



LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO